

ESTATUTO DEL PARTIDO CIUDADANÍA GOICOECHEA.

CAPÍTULO I Nombre y Divisa

ARTÍCULO UNO:

El Partido tendrá el nombre de Ciudadanía Goicoechea, pudiéndose abreviar PCG y denominándose en este estatuto como el Partido, tendrá una funcionalidad a escala meramente Cantonal, además de optar por la alcaldía sólo por el cantón de Goicoechea. Estará organizado de acuerdo a la Constitución Política y las leyes Electorales.

ARTÍCULO DOS:

La divisa del Partido es un rectángulo con un lado uno punto cuatro veces más largo que el otro. Está formada por dos bandas horizontales de igual ancho en color azul, que representan el cielo de nuestro cantón, separadas por una banda en color blanco que se divide en forma de *Y* horizontal, representando la paz que necesitamos en este cantón, los brazos de ésta terminan en las esquinas del lado derecho. La *Y* rodea un triángulo isósceles de color amarillo que representa la prosperidad.

CAPÍTULO II Principios Doctrinales e Ideológicos

ARTÍCULO TRES:

El Partido Ciudadanía Goicoechea promete respetar y mantenerse al margen de lo que dicte la Constitución Política de la República de Costa Rica. Por lo que no

subordinará sus acciones políticas a disposiciones de organizaciones o Estados extranjeros.

ARTÍCULO CUATRO:

El Partido es un partido Demócrata, con creencias cristianas, teniendo claro la búsqueda de igualdad de derechos y la Equidad de Género en todo lo referente a la elección de puestos en el Partido. Apelando a la transparencia económica y reducción de brechas sociales.

CAPÍTULO III

Organismos del Partido

ARTÍCULO CINCO:

El partido tendrá como organismo vital la Asamblea Cantonal.

ARTÍCULO SEIS:

La Asamblea Cantonal estará integrada por diez personas electoras del cantón de Goicoechea afiliadas al Partido. Esta tendrá la potestad de nombrar a su respectivo Comité Ejecutivo, quien se conformará y funcionará a según lo que esté escrito en el Código Electoral y en este Estatuto.

Además, la Asamblea Cantonal deberá tener equidad de género y gente joven.

Para cumplir con lo establecido anteriormente, se considerará el número par en la totalidad de las papeletas o de los miembros del Comité, así como la alternancia en los puestos de cada Comité, papeletas y tribunales.

El concepto de joven se entiende como la persona que cumpla con la edad que establece la Ley General de la Persona Joven. Todo organismo tendrá al menos un veinte por ciento de gente joven en su nómina.

ARTÍCULO SIETE:

Al ser este organismo la máxima instancia del Partido, tendrá las siguientes funciones:

- a)** Nombrar el Comité Ejecutivo integrado por uno o una presidente, un secretario o una secretaria y una tesorera o un tesorero, estos tres con sus respectivas suplencias. Además, se elegirá un fiscal el cual tendrá las funciones que se encuentran en el Código Electoral.
- b)** Establecer la orientación y dirección del Partido.
- c)** Designar quiénes van a ser los candidatos a la alcaldía, vice alcaldía primera, vice alcaldía Segunda, Síndicos propietarios y suplentes, concejales de distrito, regidores y regidoras. Esto se elegirá por votación abierta en la asamblea cantonal designada para esta decisión. No obstante, se dejará hablar a favor o en contra sobre el individuo que se postule, esto con el fin de que la asamblea tenga conocimiento y más criticidad a la hora de votar por alguien.
- d)** Modificar el presente estatuto, para lo que se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Cantonal.
- e)** Conocer todo lo que tenga que ver con la parte financiera y contable del Partido, la cual presentará el tesorero cada tres meses ante la Asamblea de mayor rango, así como al Tribunal Supremo de Elecciones.
 - e.1)** Se contará con los tres libros contables solicitados por la sección de Financiamiento de Partidos, llevando en éstos cualquier tipo de movimiento

financiero que se dé. Así como recibos, de los cuales el Partido se dejará una copia y dará el original al donante de dinero hacia el Partido.

- f) Funciones que señale los reglamentos que hagan referencia a ésta, el estatuto vigente y la ley.

ARTÍCULO OCHO:

El Comité Ejecutivo Cantonal será el organismo con la función responsable y transparente de ejecutar acuerdos de la Asamblea Cantonal.

ARTÍCULO NUEVE:

Las funciones del Comité Ejecutivo Cantonal serán:

- a) Convocar a Asamblea Cantonal.
- b) Cumplir con las regulaciones del Código Electoral que correspondan al financiamiento privado de partidos políticos.
- c) Definir el lugar en donde se va a ubicar la sede del Partido Ciudadanía Goicoechea y comunicárselo al Tribunal Supremo de Elecciones.
- d) Otras que se señalen en este estatuto, los reglamentos respectivos y en la ley.

ARTÍCULO DIEZ:

Las funciones de los representantes del Comité Ejecutivo son:

A) Presidente:

- 1) Representar formalmente el Partido ante las autoridades tanto nacionales como internacionales.
- 2) Estar al tanto de las acciones del Partido, con el fin de que el trabajo se desarrolle de la mejor manera.

- 3) Hacer que se cumplan las normas y líneas políticas especificadas por los organismos del partido.

B) Secretaría:

- 1) Coordinar todo lo que realizan los organismos del Partido.
- 2) Garantizar la eficacia del trabajo del Partido.
- 3) Mantener actualizado el registro de personas afiliadas al partido, tanto el ingreso como el egreso de éstas.
- 4) Organizar las tareas de acción política.
- 5) Demás funciones que este estatuto, otros reglamentos y la ley designen.

C) Tesorería:

- 1) Tener bajo control todo lo relativo a cualquier movimiento financiero y económico del Partido.
- 2) Rendir cuentas entregando un informe cada tres meses al Comité Ejecutivo Cantonal y a la Asamblea Cantonal.
- 3) Mantener un control actualizado sobre los ingresos económicos del partido por parte de los militantes del Partido.
- 4) Cualquier otra acción que demande el estatuto, la ley y el Código Electoral.

Cuando se dé una ausencia de alguno de los miembros en el Comité, se deberá comunicar ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos el acuerdo mediante el cual se aprueba la sustitución en forma temporal por el suplente, indicando el período, así como, el motivo por el cual estará actuando el suplente a fin de tomar nota de esta situación (art. 9 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas). En caso de renuncia de alguno de los miembros propietarios podrá

asumir el puesto de forma temporal el suplente asignado, sin embargo, deberá el partido político en el momento oportuno celebrar la asamblea para elegir un nuevo propietario al cargo vacante.

Se entenderá por ausencia definitiva: Ausencia injustificada, fallecimiento, renuncia, militancia doble u otra sanción que el Estatuto del Partido establezca.

ARTÍCULO ONCE:

Para mantener la mayor transparencia en el cumplimiento y orden del Partido, se contará con un fiscal. Éste tendrá como funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de lo que dice el estatuto del Partido, el Código Electoral, así como la ley.
- 2) Velar porque los procedimientos de cada uno de los organismos se cumplan a cabalidad.
- 3) Vigilar el orden y cumplimiento de cada una de las normas estatutarias del Partido.
- 4) Informar al organismo del Partido superior sobre algún acto que esté atentando contra la ideología del Partido.

ARTÍCULO DOCE:

Para evidenciar la transparencia de los acuerdos que se tomen en cada asamblea de este Partido se creará un Tribunal de Elecciones Internas.

ARTÍCULO TRECE:

El Tribunal Electoral estará integrado por tres miembros propietarios elegidos por la Asamblea Cantonal.

(Artículo Modificado en la Asamblea cantonal del veintiocho de enero del 2015 por obligatoriedad de cantidad mínima de personas en cada tribunal)

ARTÍCULO CATORCE:

Las funciones del Tribunal Electoral son:

- 1) Realizar su propio Reglamento Interno, basándose en este Estatuto y en el Código Electoral. Este reglamento será aprobado por la asamblea cantonal por mayoría absoluta de sus miembros.
- 2) Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna de los partidos políticos.
- 3) Interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, al amparo de las normas de la Constitución, el Código Electoral, las leyes que regulen la actividad y el estatuto de éste Partido.
- 4) Resolver los conflictos que se susciten en el proceso, sin recurso interno alguno, salvo la adición y aclaración.
- 5) Supervisar todos los procesos electorales del Partido.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO QUINCE:

Para mantener la tranquilidad y la búsqueda de respeto al Partido se creará un Tribunal de Ética y Disciplina, el cual tendrá autonomía plena y contará con un presupuesto subsidiado por el Partido.

ARTÍCULO QUINCE bis:

El Tribunal de Ética y Disciplina estará conformado por tres miembros propietarios elegidos por la Asamblea Cantonal.

(Artículo Modificado en la Asamblea cantonal del veintiocho de enero del 2015 por obligatoriedad de cantidad mínima de personas en cada tribunal)

ARTÍCULO DIECISEIS:

Las funciones del Tribunal de Ética y Disciplina son:

- 1) Apreciar las faltas que han hecho los miembros del Partido e imponer las sanciones respectivas.
- 2) Tendrá la obligación de garantizar que las actuaciones públicas de los miembros del Partido se ajusten a las normas establecidas por este Estatuto, sus reglamentos y por los Códigos de Ética.
- 3) Amonestar los miembros del Partido que puedan afectar el Partido.
- 4) Sus decisiones solo serán objeto de recurso de revisión o apeladas ante el tribunal de segunda instancia quien dictara el fallo con carácter definitivo.
- 5) Tendrá como propósito fundamental indagar los hechos sometidos a su competencia y determinar las responsabilidades para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines y alcances de y por los Códigos de Ética firmados por sus miembros. Debe adoptar sus resoluciones dentro del procedimiento que se establezca, de conformidad con este Estatuto, sus reglamentos y el ordenamiento jurídico y, en caso de las actuaciones discrecionales, a los límites de racionalidad y razonabilidad implícitos.

ARTÍCULO DIECISIETE:

Se creará un Tribunal de Alzada, el cual tendrá la única función de conocer las sanciones impuestas a los miembros del Partido, y ellos decidirán si éstas son pertinentes o no.

ARTÍCULO DIECIOCHO:

Se incluye el Tribunal de Alzada, el cual estará conformado por tres miembros propietarios.

(Artículo Modificado en la Asamblea cantonal del veintiocho de enero del 2015 por obligatoriedad de cantidad mínima de personas en cada tribunal)

ARTÍCULO DIECINUEVE:

Las sesiones del Partido se convocarán con una semana de antelación a la reunión. Se van a realizar por correo. Enviando por correo la agenda con los puntos de la Asamblea, adjuntando hora, fecha y lugar donde se va a celebrar, tanto para la primera convocatoria como la segunda.

ARTÍCULO VEINTE:

El quórum necesario para que las sesiones del partido sean oficiales va a ser de la mitad más uno, de lo contrario la sesión podrá ser apelable por cualquier miembro oficial del Partido que esté inconforme con los acuerdos tomados en ésta. No obstante, se regirá por el artículo 52 inciso h y artículo 69 inciso b del Código Electoral.

ARTÍCULO VEINTIUNO:

Los votos necesarios para tomar acuerdos en las sesiones serán de la mitad más uno de la cantidad total de miembros que asistan.

ARTÍCULO VEINTIDOS:

Las actas se autenticarán cuando estén firmadas por un miembro de cada uno de los organismos del Partido. Los acuerdos de alcance general se darán de forma tanto por correo.

ARTÍCULO VEINTITRES:

Los candidatos y candidatas a un puesto del Partido:

- a) Serán elegidos por elección popular.
- b) La forma de propaganda interna se hará de forma meramente oral.

ARTÍCULO VEINTICUATRO

La vigencia de los nombramientos de los miembros de los órganos de este Partido será de dos años. Al finalizar estos dos años, se realizará una asamblea cantonal para reelegir o designar nuevas personas a los cargos correspondientes.

CAPÍTULO IV

De los miembros del Partido

ARTÍCULO VEINTICINCO

Se considerará miembro del Partido a todo aquel que quiera seguir la ideología que expresa el estatuto de este Partido.

ARTÍCULO VEINTISEIS

El militante del partido tendrá como deberes:

- 1)** Creer y mantener viva la ideología del partido.
- 2)** Formalmente manifestar su adhesión al Partido, acatando todas las normas y disposiciones de este estatuto.
- 3)** Participar activamente en las acciones y labores que se designen tanto en reuniones de Partido como en este Estatuto.

Es importante que la persona que quiera ser militante solicite la incorporación al Partido para estar inscrito en el registro de militantes del Partido.

ARTÍCULO VEINTISIETE

Los derechos del militante del Partido serán:

- 1) Opinar y aconsejar al Organismo de mayor poder del Partido sobre problemas o beneficios que las estrategias del Partido pueden traer.
- 2) Emitir el voto en los procesos de elección de alcaldía, vice alcaldía primera, vice alcaldía Segunda, Síndicos propietarios y suplentes, concejales de distrito, regidores y regidoras.
- 3) Ser postulado para cargos de elección popular, teniendo claro que cumple todos los requisitos que señala la ley, el estatuto y los reglamentos vigentes respectivos.
- 4) Plantear las denuncias que crean que merezcan alguna sanción, esto, notificándose al Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO VEINTIOCHO

La vigencia de los nombramientos de los miembros de los órganos de este Partido será de dos años. Al finalizar estos dos años, se realizará una asamblea cantonal para reelegir o designar nuevas personas a los cargos correspondientes.

ARTÍCULO VEINTINUEVE

En cuanto a distribución de contribución estatal se establece los siguientes rubros:

- 1) En período no electoral se distribuirán los recursos en 50% capacitación y 50% administración.
- 2) En período electoral se distribuirán los recursos en 30% capacitación y 70% administración.

ARTÍCULO TREINTA

Cualquier modificación a este Estatuto se podrá hacer en Asamblea Cantonal.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO

Para información sobre resoluciones y otro tipo de actividades el Partido tendrá dos cuentas de correo electrónico, una principal y otra accesoria, las cuales son:

- 1) Cuenta Principal: erickg1302@gmail.com
- 2) Cuenta accesoria: ciudadaniagoicoechea@gmail.com